144

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 05 MAR. 2021

Ejecutivo: 110014003043-**2018**-0**1011**-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito visible a folio 144 del cartular y por ser procedente, conforme con lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; ofíciese a quien corresponda. De existir remanentes dentro del proceso, por Secretaría, ingrésese el proceso al Despacho.

3. Ordenar el desglose del documento que sirvió de base de la presente acción, a costa de la parte **DEMANDANTE**, con la constancia expresa que el extremo pasivo canceló las cuotas en mora denunciadas en esta demanda, empero que actualmente la obligación se encuentra vigente.

4. Expedir, a costa de los interesados, copias autenticadas de este auto, para los fines que tenga a bien.

5. Sin especial condena en costas.

6. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 08 MAR 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 19 de esta misma fecha.
La Secretaria
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Cssr